



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00093-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS MEDINA – COOCREDIMED – EN LIQUIDACION JUDICIAL POR INTERVENCION.
DEMANDADO: FABIAN ANDRÉS GARZÓN SARRIA.

Dado que la demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS MEDINA – COOCREDIMED – EN LIQUIDACION JUDICIAL POR INTERVENCION** contra **FABIAN ANDRÉS GARZÓN SARRIA** identificado con C.C. No. 1.063.806.560, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NO. 8067

1.1. Por las siguientes cuotas del capital causadas y no pagadas, junto con sus intereses discriminadas de la siguiente manera:

FECHA	VALOR CUOTA	INTERESES DE CUOTA
30/11/2016	\$56.998	\$70.085
31/12/2016	\$58.213	\$68.870
31/07/2017	\$59.455	\$67.628
28/02/2017	\$60.723	\$66.360
31/30/2017	\$62.018	\$62.018
30/04/2017	\$63.340	\$63.743
31/05/2017	\$64.691	\$62.392
30/06/2017	\$66.070	\$61.013
31/07/2017	\$67.479	\$59.604
31/08/2017	\$68.918	\$58.165
30/09/2017	\$70.388	\$56.695
31/10/2017	\$71.889	\$55.194
30/11/2017	\$73.422	\$53.661
31/12/2017	\$74.988	\$52.095
31/01/2018	\$76.587	\$50.496
28/02/2018	\$78.220	\$48.863
31/03/2018	\$79.888	\$47.195
30/04/2018	\$81.592	\$45.491
31/05/2018	\$83.332	\$43.751
30/06/2018	\$85.109	\$41.974
31/07/2018	\$86.924	\$40.159
31/08/2018	\$88.777	\$38.306
30/09/2018	\$90.670	\$36.413
31/10/2018	\$92.604	\$34.479

30/11/2018	\$94.579	\$32.504
31/12/2018	\$96.596	\$30.487
31/01/2019	\$98.655	\$28.428
28/02/2019	\$100.759	\$26.324
31/03/2019	\$102.908	\$24.175
30/04/2019	\$105.102	\$21.981
31/05/2019	\$107.344	\$19.739
30/06/2019	\$109.633	\$17.450
31/07/2019	\$111.971	\$15.112
31/08/2019	\$114.358	\$12.725
30/09/2019	\$116.797	\$10.286
31/10/2019	\$119.288	\$7.795
30/11/2019	\$121.832	\$5.251
31/12/2019	\$121.424	\$2.659
TOTAL	\$ 3.283.541,00	\$ 1.539.566,00

- 1.2. Por los intereses moratorios de las sumas del numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron efectivas, hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) para excepcionar.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **YISELY DEL CARMEN JÍMENEZ JÍMENEZ** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del endoso conferido.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

CA

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No.33</u> <u>Fijado hoy trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)</u> a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría